

RFPAC-GPA-026-2023
Ing. Juan Cristóbal LLoret Valdivieso
PREFECTO DEL AZUAY

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de **juridicidad** y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNCPP;

Que, mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la LOSNCPP, en la que se emiten ciertas modificaciones a la normativa legal indicada; así mismo, mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 de fecha 20 de marzo de 2017, se emite la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, que contiene reformas sustanciales a la LOSNCPP;

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2023 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”*;

Que, el tercer inciso del Art. 22 Ibídem, señala: *“El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

Que, en tal virtud, el Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCPP, en sus incisos finales establece lo siguiente: *“Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.*



Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”.

Que, el área requirente, mediante documento Memorando Nro. GPA-GA-2023-1175-M, de fecha 10 de julio 2023, dirigido al Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso, el Mgs. David Sebastian Vásquez Martínez, Director de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Azuay, solicita: “...se sirva autorizar la reforma al Plan Anual de Contracción Pública (PAC) 2023, bajo las siguientes consideraciones:

En el PAC 2023 del Gobierno Provincial del Azuay consta la siguiente línea:

Partida Pres.	730609
CPC	831110951
T. Compra	Servicio
T. Régimen	Común
Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	Proyecto de Inversión
Tipo de Producto	Normalizado
Cat. Electrónico	NO
Procedimiento	Ínfima Cuantía
Descripción	CONTRATACION DE LABORATORIO ACREDITADO PARA ANALISIS DE AGUA SUELO Y AIRE COMO PARTE DE CONTROL DE SEGUIMIENTOS DE ACTIVIDADES
Cant.	1.00
U. Medida	Unidad
Costo U.	2,0000.00
V. Total	2,000.00
Período	C1

Sin embargo, al existir cambios tanto en el Tipo de Producto, Tipo de Procedimiento, Descripción del objeto de la contratación, presupuesto y período del cuatrimestre de la contratación de “CONTRATACION DE LABORATORIO ACREDITADO PARA ANALISIS DE AGUA SUELO Y AIRE COMO PARTE DE CONTROL DE SEGUIMIENTOS DE ACTIVIDADES”, por lo tanto no coincide con la línea antes descrita; por lo que, se requiere se realice una reforma con modificación quedando la línea del PAC de la siguiente manera:

Partida Pres.	730609
CPC	831110951
T. Compra	Servicio
T. Régimen	Común
Fondo BID	No
Tipo de Presupuesto	Proyecto de Inversión
Tipo de Producto	No Normalizado
Cat. Electrónico	NO
Procedimiento	Menor Cuantía de Servicios
Descripción	SERVICIOS DE UN LABORATORIO ACREDITADO ANTE EL SAE PARA ANÁLISIS DE AGUA Y SUELO REQUERIDOS POR EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY EN CALIDAD DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE APLICACIÓN RESPONSABLE (AAAR)
Cant.	1.00
U. Medida	Unidad



Costo U.	9.263,75
V. Total	9,263.75
Período	C2

Justificación Técnica y económica

Que, la reforma propuesta se sustenta en que la nueva administración planifica un proceso de contratación para 365 días, y no como constaba en el PAC inicial un proceso de ínfima cuantía para un tiempo mucho menor, por lo que técnicamente es mucho más ventajoso tener un proceso abierto para ejecutarlo en base a las necesidades institucionales y adicionalmente en el aspecto económico es más ventajoso para la entidad ya que se pueden obtener mejores precios.

Que, previo a iniciar el trámite precontractual de la mencionada contratación es fundamental la reforma del Plan Anual de Contratación, situación que está sustentada en los principios de legalidad y oportunidad, consagrados en el Art. 4 de la LOSNCP, toda vez que, al surgir una reforma con modificación al requerimiento planificado se debe observar el ordenamiento jurídico vigente; y,

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVE:

Artículo Primero: REFORMAR el Plan Anual de Contratación (PAC) 2023, elaborado por las áreas requirentes del Gobierno Provincial del Azuay, estructurado sobre la base del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Operativo Anual de la entidad, en concordancia directa con sus competencias constitucionales y objetivos, y, conforme Memorando Nro. GPA-GA-2023-1175-M, de fecha 10 de julio de 2023.

Artículo Segundo: DISPONER que la Dirección de Contratación Pública del Gobierno Provincial del Azuay proceda a la modificación, reforma y/o actualización del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023 del Gobierno Provincial del Azuay en el Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec, así como también al responsable de publicar en la pág. Web de la institución, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNCPP.

Disposición Final. - La presente resolución entrará a regir a partir de la fecha de su otorgamiento.

Dada, en el Despacho de la Prefectura del Azuay, en Cuenca a 12 de julio de 2023.

Ing. Juan Cristóbal LLOret Valdivieso
PREFECTO
GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY

Elaborado por:	Revisado por:
Dr. Carlos Alvarez V. Técnico de Contratación Pública	Abg. Maria Augusta Rivera Directora de Contratación Pública (e)